

**RECAUDACIÓN POR PUNTO DE APORTES  
JUBILATORIOS Y PÉRDIDA DE  
RECAUDACIÓN POR EXONERACIONES PATRONALES  
AÑO 2004**



## RECAUDACIÓN POR PUNTO DE APORTES JUBILATORIOS Y PÉRDIDA DE RECAUDACIÓN POR EXONERACIONES PATRONALES

**AÑO 2004**

En el presente trabajo se actualiza el informe anual de recaudación por punto.<sup>29</sup> En lo que sigue se hacen algunos comentarios sobre las estimaciones de la recaudación del BPS para el año 2004 vinculadas al valor punto de aportación, la tasa promedio de aportes jubilatorios y la menor recaudación debida a las exoneraciones de aportes patronales jubilatorios. Asimismo se describe someramente la forma de cálculo y la información utilizada.

El valor punto de aportación se refiere al monto de recaudación que representa un uno por ciento de la tasa de aporte. Este valor punto está relacionado con la base imponible o retribuciones gravadas. En los casos que existen exoneraciones parciales o totales, parte de las retribuciones salariales no se tienen en cuenta como base de cálculo y por lo tanto el valor punto de los aportes personales y de los patronales difieren.

De esta forma, cuando se evalúa una eventual reducción en la tasa de aportación patronal, resulta evidente que ella no tendrá efecto en las actividades exoneradas - cuya tasa de aportación es nula - y que el monto que se deja de recaudar es inferior al que resultaría de bajar la tasa de aportación personal.

La exoneración consiste en la dispensa legal del pago total o parcial de la obligación tributaria. Generalmente se concede a determinadas empresas o sectores de actividad en atención a sus fines, a su naturaleza jurídica o como subvención por sus servicios. La exoneración de tributos recaudados por el BPS comprende exclusivamente los aportes patronales, ya que el montepío personal no es exonerable.

La exoneración puede ser total o parcial. Es total cuando la liberación del pago comprende a la totalidad de los aportes patronales (jubilatorios, por el seguro de enfermedad y la diferencia de cuota mutual e impuesto a las retribuciones a cargo del empleador). Este es el caso por ejemplo de las empresas comprendidas en el art. 69 de la Constitución (instituciones de enseñanza privada y las culturales de similar naturaleza). La exoneración es parcial cuando la liberación del pago incluye solo algunos conceptos, solo porcentajes de algunos de ellos (por ejemplo la industria manufacturera hasta mayo de 2001) o los aportes de algunos integrantes de la empresa (por ejemplo como se da en las cooperativas donde se exonera las retribuciones de los asociados).<sup>30</sup>

---

<sup>29</sup> Indicadores de la Seguridad Social, N° 156 de setiembre de 1998, N° 166 de febrero de 2000, N° 193 de diciembre de 2002 y N° 205 de diciembre de 2003. Comentarios de Seguridad Social, N° 3 Abril – Junio 2004.

<sup>30</sup> Manual del Contribuyente de ATYR.

En el 2004 no hubo cambios sustanciales en las tasas de aportación. En Industria y Comercio, a partir del mes de cargo julio/04 (pago agosto) y hasta el 30 de junio de 2005 se redujo a 0% los aportes patronales jubilatorios de las empresas de radiodifusión AM y FM (Decreto 227/004 de 01/07/04). En Construcción se establece una nueva disminución en el Unificado a partir del mes de cargo enero de 2004 (mes de pago febrero) se rebaja la tasa general de 86,0% a 76,0% (Decreto 551/2003 de 31/12/03).

### **1. Forma de cálculo e información utilizada**

Para cuantificar la recaudación por punto se determina la masa salarial imponible declarada por los contribuyentes de los sectores exonerados y no exonerados. Las remuneraciones imponibles se estiman a partir de la recaudación IVS y las tasas de aportes. Para ello es necesario trabajar en forma separada los diferentes sectores de afiliación ya que cada uno de ellos presenta diferentes características:

- Industria y Comercio. Presenta exoneraciones totales y parciales de aportes patronales.
- Construcción. Como realiza un aporte unificado, es necesario desagregar los aportes jubilatorios de los del seguro de enfermedad y cargas salariales. Presenta exoneraciones totales y parciales de aportes patronales.
- Civil. Existen aportes patronales diferenciales según se trate de Administración Central, Gobiernos Departamentales o Empresas del Estado. Presenta exoneraciones totales y parciales de aportes patronales.
- Rural. La aportación patronal es unificada y se hacen en base a fictos por hectáreas. Presenta exoneración total del aporte patronal jubilatorio.
- Doméstico. Aplica el régimen general de aportación, sin exoneraciones.

A los efectos de la estimación del valor punto se considera la recaudación por aportes patronales y personales de todos los sectores, excepto el patronal rural ya que no tiene base salarial.

Las estimaciones se basan en la información de la recaudación de los aportes al riesgo IVS -mes de pago- y se considera solo las obligaciones corrientes, sin considerar pagos por convenios, ni multas, ni recargos. La fuente son los consolidados de recaudación de ATYR y la información de aportes del Gobierno Central de FINANZAS. Para el año 2004 se contó con salidas especiales por sub causales de exoneración de monto imponible e importe para la afiliación Construcción y en Industria y Comercio para las actividades de industria manufacturera, transporte y empresas de radiodifusión AM y FM de Montevideo. La información sobre los impuestos afectados surge del Balance General y comunicados de FINANZAS.

### **2. Recaudación, masa salarial y tasa promedio de aportación**

En el cuadro 1 se detallan las cifras de cada sector de afiliación, destacándose que la recaudación por aportes jubilatorios del año 2004,

alcanzó a 600.7 millones de dólares corrientes y la masa salarial se estimó en 2.398 millones de dólares.

**Cuadro 1: BPS – Masa salarial, recaudación y tasa de aportación IVS – Año 2004**

(en dólares) (\*)

	Masa Salarial	Recaudación	Tasa
Industria y Comercio	1.393.162.129	287.917.190	20,67%
Construcción	78.026.826	13.308.728	17,06%
Civil	805.909.817	279.260.391	34,65%
Rural (1)	103.870.384	15.580.558	15,00%
Doméstico	17.002.334	4.675.642	27,50%
<b>Total</b>	<b>2.397.971.490</b>	<b>600.742.509</b>	<b>25,05%</b>

(\*) Los valores corrientes anuales se convirtieron en dólares usando el tipo de cambio interbancario vendedor promedio anual \$ 28.70.

(1) No se incluye los aportes de patronos Rurales.

A pesar que existe una tasa básica de aportación del 27,50% (15,00% personal y 12,50% patronal), la misma varía según el sector de afiliación y por las exoneraciones vigentes. Las tasas efectivas menores corresponden a los trabajadores rurales con el 15,00% y las mayores se registran para los aportes de funcionarios públicos con el 34.65%. La tasa promedio general de aportación estimada en el 2004 fue de 25,05%.

En el sector Rural se presenta la información de la recaudación de los trabajadores dependientes, excluyéndose el aporte personal de patronos rurales. Los aportes patronales jubilatorios están actualmente con una tasa de 0% por la exoneración total. Además, estos tres conceptos (aporte patronal jubilatorio para dependientes, aporte personales y patronales de patronos rurales) son alícuotas que integran el aporte unificado rural y que tiene como base imponible las hectáreas del predio rural.

### 3. Recaudación por punto de los impuestos afectados al BPS

Además de las contribuciones a la seguridad social, por ley se asignan como recursos del BPS parte del producido de la recaudación de otros impuestos: siete puntos del IVA básico, la COFIS<sup>31</sup> y el impuesto a la Lotería.

<sup>31</sup> La Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social (COFIS) es un impuesto indirecto de afectación específica a la seguridad social que entró en vigencia a partir del mes de cargo junio/01. Grava con la tasa de 3% las enajenaciones a cualquier título de los bienes industrializados, tanto nacionales como importados (Ley 17.345, arts. 1 a 15, de 31/05/01).

**Cuadro 2: BPS – Impuestos afectados, recaudación y valor por punto – Año 2004**  
(en dólares)

	Recaudación	Valor punto
IVA Afectado	293.535.933	41.933.705
COFIS	96.953.488	32.317.829
Impuesto a la Lotería	317.053	-

El valor punto del IVA en el 2004 se estimó en aproximadamente 42 millones de dólares anuales y el del COFIS en 32 millones.

#### 4. Recaudación por punto del aporte jubilatorio

A consecuencia de la existencia de actividades parciales o totalmente exoneradas del aporte patronal jubilatorio, el valor de la recaudación por punto, difiere según se trate de aportes patronales o personales.

Cuando se hace referencia al aporte patronal jubilatorio en el presente análisis se trata de la tasa de aporte patronal general. Se excluye la recaudación de la contribución patronal especial por servicios bonificados en los sectores de Industria y Comercio y Civil y Escolar.

##### 4.1 Valor punto global

En el cuadro 3 se presenta la desagregación por sector de afiliación del valor punto de recaudación que varía en relación a la masa salarial comprendida.

Respecto a los aportes personales, la reducción (aumento) de cada punto en la tasa de aportación representaría una pérdida (un incremento) de ingresos equivalente a 24 millones de dólares anuales.

**Cuadro 3: BPS - Recaudación por punto de aporte IVS – Año 2004**  
(en dólares)

Punto de recaudación por:		
	Aporte personal	Aporte patronal
Industria y Comercio	13.931.621	9.857.818
Construcción	780.268	128.376
Civil	8.059.098	7.628.737
Rural (1)	1.038.704	-
Doméstico	170.023	170.023
<b>Total</b>	<b>23.979.715</b>	<b>17.784.955</b>

(1) No se incluye los aportes de patronos Rurales

En cuanto a los aportes patronales, una variación en un punto de la tasa de aportación global llevaría a una variación de la recaudación del orden de 17.8 millones de dólares anuales.

En el análisis se cuantificó el valor punto patronal y personal para cada sector de afiliación ya que difieren por el efecto de las exoneraciones. Cuando hay exoneraciones, el valor punto del aporte patronal es menor al del aporte personal porque parte de la masa salarial de determinadas empresas o sectores de actividad queda exenta de contribuciones patronales. Variar en un uno por ciento las contribuciones personales o patronales tiene un impacto distinto en los recursos del sistema. Por ejemplo en Industria y Comercio el valor punto personal tuvo un rendimiento anual aproximado de 14 millones de dólares, en tanto que el valor punto patronal fue de casi 10 millones. En el sector rural no se presentan datos para el aporte patronal porque está exento y el aporte tiene como base imponible las hectáreas del predio.

#### **4.2 Valor punto en Industria y Comercio**

El sector de afiliación Industria y Comercio es el que tiene el mayor peso relativo en la recaudación y por lo tanto en el valor punto. Además, es en el que quedan comprendidas la mayor parte de las exoneraciones patronales otorgadas y por lo tanto, donde se verifica el rendimiento diferencial mayor por punto de cotización.

Se agruparon los contribuyentes en tres categorías según que tengan o no exoneraciones y distinguiendo las actividades mixtas:

- Empresas con actividades totalmente exoneradas de aporte patronal
- Empresas con actividades mixtas (exoneradas y no exoneradas)
- Empresas sin exoneraciones.

En la categoría de empresas con actividades mixtas, es decir contribuyentes que desarrollan conjuntamente venta de bienes o prestación de servicios exentos y no exentos, se consideran:

- a) las actividades de industria manufacturera que desde el mes de cargo julio/95 y hasta mayo/01 aportaron a una tasa reducida de 6,5% y a partir de junio/01 pasaron a ser actividades exentas,
- b) las actividades de transporte terrestre profesional de carga que a partir del mes de cargo octubre/00 y hasta mayo/01 aportaron a una tasa reducida de 6,5% y a partir de junio/01 se consideraron actividades exentas,
- c) transporte de pasajeros urbano y suburbano aportaron a la tasa general de 12,5% hasta el mes de cargo mayo/01 y a partir de junio/01 pasan a ser actividades exentas y
- d) transporte de pasajeros mediante automóviles de taxis y remises, hasta el mes de cargo abril/02 aportaron a la tasa general de 12,5% y a partir de mayo/02 quedaron exentas de aporte patronal jubilatorio.

En el cuadro siguiente se presenta el detalle de la masa salarial, recaudación y tasas promedio de aportes desagregadas por cada una de las actividades antes mencionadas.

#### Cuadro 4: Sector Industria y Comercio según tipo de exoneración Año 2004

(en dólares y porcentajes)

	Masa Salarial	Recaudación	Personal	Patronal
Actividades			<b>Tasa promedio de aporte</b>	
- Con exoneración Total (1)	407.380.296	61.107.044	15,0%	0,0%
- Con exon. Ind Manuf.	325.802.758	52.759.580	15,0%	1,2%
- Con exon. Transporte	66.766.695	10.917.161	15,0%	1,4%
- Sin exoneraciones	593.212.380	163.133.405	15,0%	12,5%
<b>- Total</b>	<b>1.393.162.129</b>	<b>287.917.190</b>	<b>15,0%</b>	<b>5,67%</b>
<b>Punto de Recaudación en Actividades:</b>				
- Con exoneración Total (1)			4.073.803	0
- Con exon. Ind Manuf.			3.258.028	3.258.028
- Con exon. Transporte			667.667	667.667
- Sin exoneraciones			5.932.124	5.932.124
<b>- Total</b>			<b>13.931.621</b>	<b>9.857.818</b>

**(1) Se incluyó las empresas de radiodifusión AM y FM.**

De un total de 1.393 millones de dólares anuales, la masa salarial con exoneración total representó un 29,2% del total de salarios gravados de Industria y Comercio, alcanzando 407 millones de dólares. Las empresas que desarrollan actividades de la industria manufacturera como parte de su giro, tuvieron una masa salarial de 23,4% del total, alcanzando 326 millones de dólares. Las empresas de transporte con actividades exentas (terrestre de carga, de pasajeros urbanos y suburbanos y automóviles taxis y remises) representaron el 4,8% de la masa salarial de Industria y Comercio, con un monto de 67 millones de dólares anuales.

#### 4.3 Valor punto en el Sector Público

En la afiliación Civil la tasa de aporte patronal jubilatorio es mayor a la tasa general del sector privado y difiere según el tipo de organismo: Administración Central 19,5%, Gobiernos Departamentales (excepto la Intendencia Municipal de Montevideo 16,5%) y Entes Autónomos y Servicios Descentralizados 24,5%. Para los organismos públicos también rigen exoneraciones de aportes patronales jubilatorios diferenciales, los que se pueden agrupar en:

- Organismos con actividades totalmente exonerados de aporte patronal
- Empresas públicas con actividades mixtas (exoneradas y no exoneradas)
- Organismos con actividades sin exoneraciones.

Los organismos que tienen exoneración total de aportes son AFE, BPS, Escuela y Liceo Elbio Fernández y Comisión Honoraria Lucha Antituberculosa.



Las empresas industriales del estado, ANCAP y UTE, tienen exoneraciones por industria manufacturera. Pero a diferencia del sector privado que a partir de junio/01 pasó a tasa 0%, estas empresas tienen una tasa reducida del 6,5%.

La Administración Nacional de Correos a partir del mes de cargo noviembre/01 tiene una tasa de aporte patronal igualada al nivel del sector privado. La tasa pasó de 24,5% a 12,5% (Ley 17.296 de 21/02/01, art. 586 y Decreto 420/001 de 31/10/01). A los efectos de las estimaciones se lo consideró en la categoría de actividades con exoneración parcial.

Los Gobiernos Departamentales del Interior reciben asistencia financiera de Rentas Generales por parte de las obligaciones de los aportes patronales jubilatorios. Este monto es considerado en la recaudación informada en los consolidados de Recaudación de ATYR, por lo que su tratamiento es como no exonerados.

En el cuadro 5 se presenta el detalle de la masa salarial, recaudación y tasas promedio de aportes desagregadas por cada una de las actividades antes mencionadas.

**Cuadro 5: Sector Público según tipo de exoneración – Año 2004**  
(en dólares y porcentajes)

	Masa Salarial	Recaudación	Personal	Patronal
Actividades			Tasa promedio de aporte	
- Con exoneración Total	43.036.155	6.455.423	15,0%	0,00%
- Con exon. Parcial	6.830.733	1.877.220	15,0%	12,48%
- Con exon. Ind Manuf.	80.323.149	28.097.404	15,0%	19,98%
- Sin exoneraciones	675.719.780	242.830.344	15,0%	20,94%
<b>- Total</b>	<b>805.909.817</b>	<b>279.260.391</b>	<b>15,0%</b>	<b>19.65%</b>
<b>Punto de Recaudación en Actividades:</b>				
- Con exoneración Total			430.362	0
- Con exon. Parcial			68.307	68.307
- Con exon. Ind Manuf.			803.231	803.231
- Sin exoneraciones			6.757.198	6.757.198
<b>- Total</b>			<b>8.059.098</b>	<b>7.628.737</b>

De un total de casi 806 millones de dólares anuales, la masa salarial con exoneración total representa un 5,3% del total de retribuciones gravadas Civiles, alcanzando 43 millones de dólares. Las empresas que desarrollan exclusivamente o como parte de su giro actividades exoneradas de la industria manufacturera tienen una masa salarial que representa un 10% del total, alcanzando a 80 millones de dólares. Los organismos no exonerados representan el 83.8% de la masa salarial de públicos, por un monto de 676 millones anuales.

El valor de un punto en términos de recaudación de la tasa de aportación personal es de 8 millones de dólares anuales, superior al valor punto de aporte patronal que se estimó en casi 7.6 millones anuales.

## 5. Pérdida de recaudación por exoneraciones

En el cuadro 6 se presenta por afiliación los montos recaudados por aportes personales y patronales jubilatorios y una estimación de la pérdida de aportes patronales por las exoneraciones vigentes. El monto que se dejó de recaudar en el año 2004 alcanzaría a 121 millones de dólares anuales, que representa aproximadamente el 62% de lo efectivamente recaudado por aportes jubilatorios en las actividades con exoneraciones totales, parciales y mixtas.

Cuadro 6: Monto recaudado y exonerado IVS para los sectores con exoneraciones, según afiliación – Año 2004 (en dólares)

	Recaudación	Exoneración
<b>Industria y Comercio</b>	<b>124.783.785</b>	<b>95.202.396</b>
- Con exoneración Total (1)	61.107.044	50.922.537
- Con exon. Ind Manufacturera	52.759.580	36.836.178
- Con exon. Transporte	10.917.161	7.443.680
<b>Civil</b>	<b>36.430.047</b>	<b>14.912.651</b>
- Con exoneración Total	6.455.423	10.461.491
- Con exoneración Parcial	1.877.220	820.920
- Con exon Ind. Manuf.	28.097.404	3.630.240
<b>Rural (2)</b>	<b>20.390.703</b>	<b>8.745.398</b>
<b>Construcción</b>	<b>13.308.728</b>	<b>1.888.587</b>
<b>Total</b>	<b>194.913.264</b>	<b>120.749.031</b>

(1) Se incluyó las empresas de radiodifusión AM y FM.

(2) La recaudación incluye los aportes de dependientes y las alícuotas del unificado para patronos.

La menor recaudación de aportes patronales en Industria y Comercio alcanzó a 95 millones de dólares anuales. Por las actividades con exoneración total se dejó de percibir aproximadamente 51 millones de dólares, por las actividades con Industria Manufacturera 37 millones de dólares, en tanto que la menor recaudación por las exoneraciones de transporte habría representado alrededor de 7 millones de dólares anuales.

El total de aportes que se dejó de percibir por las exoneraciones en el sector Civil en el 2004 ascendería a 15 millones de dólares. Las actividades con exoneración total supondrían poco más de 10 millones de dólares anuales,

por las actividades de la industria manufacturera se estimó una menor recaudación de 3.6 millones de dólares y la rebaja de aportes al Correo representa alrededor de 0.8 millones de dólares anuales.

La baja en la recaudación por las exoneraciones en Rurales alcanzaría cerca de 9 millones de dólares y en Construcción 2 millones anuales.

## ANEXO

### EXONERACIONES EN LAS TASAS DE APORTACIÓN PATRONAL 1995 – 2004

Se presenta un detalle por tipo de actividad de las principales exoneraciones otorgadas a partir de 1995 hasta el 2004.

#### **Sector Público**

La Administración Nacional de Correos a partir del mes de cargo noviembre de 2001 tiene una tasa de aporte patronal igual al nivel del sector privado. La alícuota pasó de 24,5% a 12,5% (Ley 17.296 de 21/02/01, art.586 y Decreto N° 420/001 de 31/10/01).

#### **Sector Privado**

**Actividades de la Industria Manufacturera.** La industria manufacturera desde 1995 dispone de una exoneración parcial de 6 puntos en la tasa patronal jubilatoria (de 12,5% a 6,5%) (Ley 16.697 de 25/04/95, art. 25 y decretos que la prorrogaron: 187/995 de 23/05/95, 454/995 de 22/12/95). La exoneración rigió a partir de los aportes devengados en el mes de julio de 1995.

La Ley 16.697 de mejora de la competitividad del sector productivo en su artículo 25 facultó al Poder Ejecutivo a reducir hasta seis puntos porcentuales las tasas de aportes patronales a la seguridad social de la industria manufacturera. El decreto 187/995 y el 454/995, que prorrogó al anterior, estableció la reducción máxima legal de 6 puntos porcentuales de los aportes patronales a los contribuyentes que desarrollan actividades comprendidas en la industria manufacturera.

Esta exoneración se refiere a los aportes patronales jubilatorios exclusivamente. La base imponible para la tasa reducida son las retribuciones que se originan en el desempeño de tareas directas y exclusivamente vinculadas al ciclo industrial manufacturero. En la medida que una empresa realiza conjuntamente, además de la actividad manufacturera, la producción y venta de bienes o la prestación de servicios que no están comprendidos por el beneficio, la tasa de aportes patronales global de la misma tendrá una reducción menor a seis puntos.

La ley 17.243 de 29 de junio de 2000 consolidó la reducción máxima legal de 6,5 puntos porcentuales de los aportes patronales a los contribuyentes que desarrollen actividades comprendidas en la industria manufacturera y derogó el art. 25 de la ley 16.697. Esta norma facultó al Poder Ejecutivo a reducir la tasa de aporte patronal por plazo determinado y en forma genérica o con referencia a uno o más sectores de la actividad económica.

A partir del mes de cargo junio de 2001 se redujo a 0% la tasa de aportes jubilatorios patronales de las empresas de la industria manufacturera y redujo a la mitad (de 5,0% a 2,5%) la tasa de aporte patronal a los Seguros por Enfermedad (Ley 17.345 y Decreto N° 200/001 de 31/05/2001).

**Actividades industriales, reducción a la mitad de la tasa de aporte patronal a los Seguros por Enfermedad.** A partir del mes de cargo junio/01 las empresas con actividades de industria manufacturera tuvieron una reducción a la mitad (de 5,0% a 2,5%) en la tasa de aporte patronal (art. 18, ley N° 17.345 y Decreto N° 200/001 de 31/05/2001).

**Transporte de carga.** En el año 2000 en los meses de cargo octubre/00 – diciembre/00 se redujo transitoriamente la tasa de aportes patronal al sector de transporte terrestre de carga, aplicándose un régimen de aportación similar al vigente para la industria manufacturera (Ley 17.243, art. 2 y Decreto 275/000 de 27/09/00). La rebaja transitoria se prorrogó hasta el 31 de mayo de 2001 en tanto no quedara aprobado el proyecto de ley de presupuesto del período 2000 – 2004 (Decreto 401/000 de 29/12/00).

A partir del mes de cargo junio de 2001 se consolidó la rebaja, reduciendo a 0% la tasa de aportes jubilatorios patronales de las empresas de transporte terrestre de carga (Ley 17.345, art.19 y Decreto N° 200/001 de 31/05/2001).

**Transporte de pasajeros urbano y suburbano.** Se extendió la exoneración total de aportes patronales jubilatorios al transporte colectivo de pasajeros de líneas urbanas y suburbanas (aquéllas que tienen recorridos que, saliendo del departamento de Montevideo, están comprendidos dentro de un círculo con centro en la Plaza Cagancha y radio de 60 km.) (Ley 17.345, art.19 y Decreto N° 200/001 de 31/05/2001).

**Transporte mediante vehículos de taxímetros y remises.** A partir del mes de cargo mayo de 2002 los contribuyentes con taxímetros o remises quedaron exonerados del aporte patronal jubilatorio (la tasa se reduce de 12,5% a 0%). En el caso que en las empresas beneficiarias de la reducción de aportes coexistan otras actividades, se aplica el procedimiento establecido para las actividades mixtas en la industria manufacturera (Ley 17.345, art. 19 y Decreto 147/002 de 29/04/02).

**Otras exoneraciones a término en Industria y Comercio.** La Ley de Urgencia II, Sección I “Fomento del Empleo” estableció a partir del 1° de enero de 2001 y hasta el 31 de diciembre de 2001 una serie de exoneraciones transitorias de aporte patronales jubilatorios para determinadas condiciones laborales (ley 17.292 de 25/01/2001 y Decreto 85/001 de 23/02/01).

- Dependientes que a partir del 1 de enero de 2001 fueran contratados o reincorporados del seguro de desempleo tuvieron una tasa de cero de aporte patronal jubilatorio (Art.1).
- Empresas unipersonales con titulares con edad entre 18 y 29 años que se registren a partir de la vigencia de la ley, se les exoneró del porcentaje de aporte patronal jubilatorio (Art.3).

**Empresas de radiodifusión AM y FM.** A partir del mes de cargo julio/04 y hasta el 30 de junio de 2005 se redujo a 0% los aportes patronales jubilatorios de las empresas de radiodifusión AM y FM (Decreto 227/004 de 01/07/04).

**Industria de la Construcción.** La ley de Urgencia II, Sección I “Fomento del Empleo” estableció en el artículo 2 una reducción de aportes transitorio a obras de construcción del sector privado que cumplieran determinadas condiciones (Ley N° 17.292 de 25/01/001 y Decreto 85/001 de 23/02/01).

“Artículo 2°. - Redúcese en un 75% (setenta y cinco por ciento) para el sector de construcción, para el personal en el Decreto – Ley N° 14.411, de 7 de agosto de 1975, la tasa de aporte patronal previsional jubilatorio para los propietarios de obras privadas, por el período 1° de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001. Este beneficio se aplicará exclusivamente a las tareas de construcción, y siempre que dichas obras sean iniciadas a partir de la vigencia de la presente ley o aquellas cuya ejecución se encontrara suspendida por más de seis meses hasta la fecha de promulgación de la ley y que se hubieran reactivado o se reactiven, en cualquier momento, a partir del 1 de noviembre de 2000.

No están comprendidas aquellas obras en que el Estado es el comitente, adquirente o concedente”.

El Decreto N° 60/002 de 22/02/02 prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2002 el plazo de vigencia del incentivo previsto en el artículo 2 de la Ley N° 17.292. El Decreto N° 195/002 de 29/05/02 estableció una nueva prórroga de esta rebaja que se extendió hasta el 31 de diciembre de 2003.

La ley de Reactivación Económica estableció una reducción de aportes a las obras privadas que cumplieran determinadas condiciones por el período 1 de octubre de 2002 y hasta el 31 de diciembre de 2005 (Ley N° 17.555 de 18/09/02, art.1 y Decreto N° 377/002 de 28/09/2002).

“Artículo 1° (Reducción de aportes a las obras privadas). Los propietarios de las obras privadas del sector de la construcción que construyan al amparo del régimen de propiedad horizontal o con declaración de interés turístico o nacional, iniciadas antes del 31 de diciembre de 2003 o que estando suspendidas a la fecha de la promulgación de la presente ley, se reinicien antes del 31 de diciembre de 2003, pagarán en concepto del Aporte Unificado de la Construcción previsto en el Decreto - Ley 14.411, de 7 de agosto de 1975, una alícuota del aporte unificado del 50% (cincuenta por ciento). Este beneficio también alcanzará a las construcciones que sean propiedad de cooperativas de vivienda.

Las viviendas nuevas que se construyan fuera del régimen de propiedad horizontal, en las condiciones establecidas en el inciso precedente, pagarán en concepto del Aporte Unificado de la Construcción una alícuota del aporte unificado que no superará el 62% (sesenta y dos por ciento).

El beneficio previsto en el inciso anterior regirá para los aportes que se devenguen desde la vigencia de la presente ley hasta el 31 de diciembre de 2005.”

A partir del mes de cargo enero de 2004 se rebajó la tasa general de 86,0% a 76,0% (Decreto 551/2003 de 31/12/03).

**Sector Rural.** Desde el año 2000 está exonerado de aportes patronales jubilatorios. Las leyes de Urgencia I y II establecieron en forma transitoria para los años 2000 y 2001, respectivamente, una reducción de 0,387 por mil a la tasa global vigente en 1999. Posteriormente, la Ley 17.345, al igual que para otros sectores de actividad, fijó a los rurales en forma permanente la exoneración provisoria, al reducir a cero la alícuota de los componentes patronales jubilatorios de la contribución patronal rural global.

La ley N° 17.292 del 25 de enero de 2001 art. 4 estableció para el periodo 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001 una rebaja de 0,387 por mil a la tasa de 1,143 por mil. En el artículo 5 se estableció la prórroga por el periodo 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001 de la exoneración del aporte patronal rural sobre dependientes y sobre el titular y su cónyuge colaborador prevista en el artículo 4 de la Ley 17.243.

La ley N° 17.345 de 31 de mayo de 2001 en el artículo 17 “aporte patronal en el agro”, estableció que se reduce a cero la alícuota de los componentes patronales jubilatorios de la contribución patronal rural global establecida en el artículo 3 de la ley N° 15.852 de 24 de diciembre de 1986, y sus modificativas. En el mismo artículo se estableció que *se disminuye en un 50% el aporte patronal al BPS del sector rural correspondiente a los Seguros Sociales por Enfermedad* de la referida ley.

El decreto 200/001 de fecha 31 de mayo de 2001 artículo 4 fijó la Unidad Básica de Contribución prevista por el artículo 3 de la ley N° 15.852 en 0,66 por mil, en aplicación de la reducción establecida en el artículo 17 de la Ley N° 17.345. En el mismo artículo se estableció que se redujo en 56% el aporte mínimo establecido en el artículo 3 de la ley N° 15.852, desde el 1 de junio de 2001.